

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor juez, escrito presentado por la parte actora, por medio del cual presta caución. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 3 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira – Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N.º 307

PALMIRA V., TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

RADICACION: 765204003001-2023-00453-00

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 590 del C.G.P.

En tal sentido el juzgado,

R E S U E L V E:

1- ACEPTAR la caución prestada.

2- DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de PLACA DEL VEHÍCULO: GSX737; NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10021624503; ESTADO DEL VEHÍCULO: ACTIVO; TIPO DE SERVICIO: Particular; CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA; MARCA: TOYOTA; LÍNEA: FORTUNER; MODELO: 2020; COLOR: BLANCO PERLADO; NÚMERO DE SERIE: 8AJCB3GS4L2430413; NÚMERO DE MOTOR: 2GD-4708268; NÚMERO DE CHASIS: 8AJCB3GS4L2430413; NÚMERO DE VIN: 8AJCB3GS4L2430413; CILINDRAJE: 2393; TIPO DE CARROCERÍA: WAGON;

TIPO COMBUSTIBLE: DIESEL; FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): 01/11/2019; AUTORIDAD DE TRÁNSITO:STRIA MCPAL TTO CALI, de propiedad del demandado ALIANZA ESTRATEGICA EN SERVICIOS NACIONALES S.A., identificado con el NIT n.º 900.106.565-0.

Para que la anterior medida surta efectos, líbrese el oficio respectivo a la Secretaría de Tránsito de Cali - Valle, a fin de que, si el vehículo pertenece a la afectada con la medida, inscriba la demanda, expida a costa del interesado un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de diez (10) años, si fuere posible, y una vez inscrito el embargo, remita directamente a este despacho el comentado certificado. (Artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso).

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 032 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de abril de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efaa25b3f9e6cb103a9b1aa138f299a2f77b5f830cba0a9d1003a7b7b19d14d4**
Documento generado en 09/04/2024 11:39:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>